

INTERPONGO Y FUNDO RECURSO DE APELACION.

OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES
N° 1

Juicio: CORREA ZULEMA DEL CARMEN C/ FLORES MIGUEL ROQUE
Y OTRO S/ DESALOJO Expte 6010/16

JUAN CARLOS FLORES, DNI 27.599.840, co-demandado y de las condiciones personales que constan en autos, fundo recurso de apelación planteado en audiencia celebrada el 05/11/25:

Antecedentes: Conforme consta en acta de audiencia de fecha 06/11/25, no compareció en forma personal a la misma la actora, Zulema Nuñez, a consecuencia de ello esta parte solcito se haga efectivo el apercibimiento del art 470 y que no se acepten ni se admitan las pruebas ofrecidas por la parte actora.

"SS PROVEE: Se rechaza el planteo efectuado en virtud de que se encuentra presente el Dr. Gonzalo Alfredo Rivas que es apoderado de la parte actora y tiene facultades para intervenir en la audiencia en su representación .A continuación el letrado plantea recurso de apelación y pide que se le otorguen 10 días para fundar el mismo. SS PROVEE: Se concede el recurso de apelación y el plazo de 10 días para fundarlo en virtud del art. 767" ..

Fundo recurso, expreso agravios: El art 470 Procesal dispone textualmente: "Concurrencia a la audiencia. La audiencia se realizará con las partes que concurren. Si no concurre el actor, se le tendrá por precluido su derecho a ofrecer pruebas. Si no concurre el demandado, se hará lugar a lo solicitado si la petición es arreglada a derecho".


Esta normativa expresa en forma clara e inequívoca que a la audiencia referida debían concurrir en forma personal las partes y que en caso de no concurrir la parte actora "se tendrá por precluido su derecho a ofrecer pruebas". Me agravia lo proveído porque contrariamente a lo resuelto, correspondía se hiciera efectivo el apercibimiento. El poder

conferido por la actora a su letrado no supe ni justifica su incomparecencia. Su obligación de concurrir a la audiencia era personal. Se tenga presente que no es potestad del juez valorar las virtudes y defecto de la ley, debe, solamente aplicar la misma al caso concreto.

Por lo expresado, solicito se tenga fundado el recurso de apelación haciéndose lugar al mismo, revocándose lo resuelto por el Inferior, disponiéndose tener por no presentadas las pruebas de la parte actora en consonancia a lo dispuesto por el art 470 Procesal, con expresa imposición de costas.

Dígnese S.S. proveer de conformidad.

Justicia.

 Juan Carlos Flores